



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22J-10597

adquisición de generadores eléctricos para el Negociado de la Policía de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 9 de mayo de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-10597, para la adquisición de generadores eléctricos para el Negociado de la Policía de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22J-10597, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **martes, 19 de julio de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

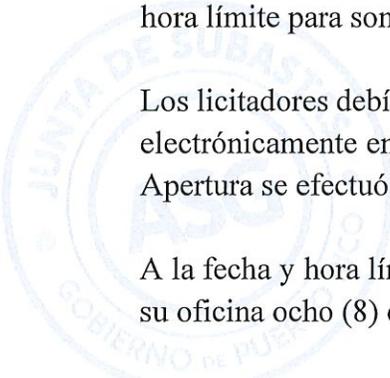
I. Trámite Procesal.

Los licitadores interesados tenían como fecha límite para someter preguntas el viernes, 13 de mayo de 2022, a las 4:00 pm. Las preguntas debían ser sometidas por correo electrónico. A la fecha y hora límite para someter preguntas, la Junta no había recibido solicitudes de aclaraciones.

Los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Oficina de la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del martes, 7 de junio de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día, a las 2:30 pm.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su oficina ocho (8) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

[Handwritten signature]



1. **Antilles Power Depot, Inc.**
2. **Control Logic Solutions, LLC**
3. **Automatic Equipment, Inc.**
4. **A1 Genertor Services**
5. **RIMCO, LLC**
6. **Mespa, Inc.**
7. **Outpower Energy Corp.**
8. **Gonzalez Trading, LLC**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente sometió su recomendación el 7 de junio de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su recomendación junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 17 de junio de 2022. Durante la evaluación por parte de la Junta, se le requirió a la Agencia Requirente una nueva certificación de fondos para poder adjudicar la subasta en su totalidad. El 14 de julio de 2022, la Agencia nos solicitó por escrito no adjudicar las partidas 5 y 8 por el factor precio. Esta Junta acogió la petición del DSP.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-10597, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22J-10597, fueron provistas por el Departamento de Seguridad Pública. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones. Para esta Subasta se requiere una

garantía de dos (2) años en los equipos. Asimismo, los licitadores debían incluir en su oferta la literatura técnica del manufacturero, así como una certificación del manufacturero que indique que el licitador es concesionario autorizado de la marca y modelo ofertado.

La tabla para cotizar estaba dividida en ocho (8) partidas, las cuales incluían: generador eléctrico 60kw; generador eléctrico 50kw; generador 40kw; generador eléctrico 19kw; entre otros.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación del quince (15) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales firmada y original; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto; (4) la literatura de cada equipo ofertado; (5) los documentos emitidos por la Junta para la Subasta ante nos y (6) la certificación del manufacturero de los generadores que indique que es concesionario autorizado de la marca y modelo ofertado.

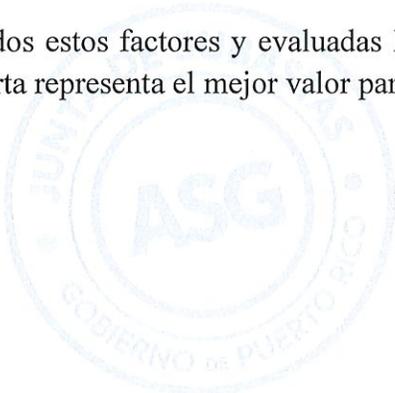
El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Destacamos que, a petición de la Agencia Requirente no se estarán adjudicando las partidas cinco (5) y ocho (8). Esto debido a que gran parte de las ofertas presentadas no cumplieron con los términos y condiciones en cuanto a la garantía requerida establecida en el Pliego de Subasta. Asimismo, el único Licitador que cumplió con dicho término se excedió del presupuesto presentado por la Agencia Requirente.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-10583, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.



III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22J-10597 la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 19 de julio de 2022, determina que la oferta que cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas por la Agencia Requirente, es la propuesta presentada por:

1. RIMCO, LLC para las partidas 1, 2, 3, 4, 6 y 7.

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subasta tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22J-10597.

Veamos.

El Licitador Agraciado presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración por el quince (15) por ciento del total de la oferta firmada y en original; la literatura; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; la certificación del manufacturero de los generadores; y su certificado del RUL.

Los generadores son marca CAT. De la literatura adjuntada a la oferta, se desprende que los equipos propuestos y adjudicados cumplen con las especificaciones de la Agencia Requirente. Su oferta destaca que los equipos los tienen disponibles, por lo que se concluye que los tienen para entrega inmediata. Las garantías para las partidas 1, 2 y 3 es de cinco (5) años, para la partida 4 es de cuatro (4 años), y para las partidas 6 y 7 de veinticuatro (24) meses.

La presentación de esta Compañía demuestra la experiencia de ésta en la venta y servicios de equipos, iguales o similares a los que hoy adjudicamos.

A esos fines, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado aquí dispuesto cumple con las necesidades del Departamento de Seguridad Pública y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no cumplieron con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones o no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, las ofertas presentadas por:

- 1. Antilles Power Depot, Inc. para todas las partidas.**
- 2. Control Logic Solutions, LLC para todas las partidas.**
- 3. Automatic Equipment, Inc. para todas las partidas.**
- 4. A1 Genertor Services para todas las partidas.**
- 5. RIMCO, LLC para las partidas 5 y 8.**
- 6. Mespa, Inc. para todas las partidas.**
- 7. Outpower Energy Corp. para todas las partidas.**
- 8. González Trading, LLC para todas las partidas.**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las partidas aquí dispuestas para los Licitadores no Agraciados.

La compañía **Antilles Power Depot, Inc.** cumplió con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta 22J-10597. Sin embargo, rechazamos su oferta fundamentada en el factor precio¹. Este Licitador presentó un precio mayor que el Licitador Agraciado. Su término de entrega varía entre 16 y 36 semanas. Su garantía es de 2 años en todas las partidas. Asimismo, aunque este Licitador cumplió con las garantías requeridas para las partidas 5 y 8, su precio excede el presupuesto de la Agencia Requirente. Por tal razón, no aceptamos la oferta presentada por Antilles Power Depot.

La compañía **Control Logic Solutions**, presentó los documentos emitidos por la Junta para esta Subasta, la Oferta del Licitador, la Fianza de Licitación, un listado de referencias, su certificado del RUL y la literatura de los equipos. Su oferta no incluye la carta de presentación ni la certificación del fabricante de los generadores requerida en las condiciones especiales de la Subasta. En cuanto a los precios² de este licitador, su costo es mayor a los propuestos por el Licitador Agraciado. De igual forma, para las partidas 5 a la 8, la garantía dispuesta por Control Logic es de 12 meses, por lo que no cumple con la garantía mínima requerida en el Pliego. El inciso 4 de la sección VII del Pliego de Subasta 22J-10597 establece que: “[s]e requiere una garantía mínima de dos (2) años en los equipos”. Por lo aquí dispuesto, rechazamos la oferta de Control Logic.

¹ Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

² Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

La empresa **Automatic Equipment, Inc.**, presentó los documentos emitidos por la Junta para esta Subasta, la Oferta del Licitador, la Fianza de Licitación, la carta de presentación, su certificado del RUL y la literatura de los equipos, entre otras. Su garantía es de dos (2) años en todas las partidas. Ahora bien, su oferta no incluye la certificación del fabricante de los generadores requerida en las condiciones especiales de la Subasta. En cuanto a los precios³ de este licitador, su costo es sustancialmente mayor a los propuestos por el Licitador Agraciado en el englobado de las partidas e individualmente para cinco (5) de las ocho (8) partidas. Así las cosas, no acogemos la oferta de Automatic Equipment.

Por su parte, las compañías **A1 Generator Services y González Trading, LLC**, presentaron con sus ofertas los documentos emitidos por la Junta para la Subasta ante nos, la Oferta del Licitador, la Fianza de Licitación, certificado del RUL, la literatura y la certificación de fabricante. Sin embargo, las partidas 1 a la 4 para A1 Generator y 1 a la 8 de González Trading, que hoy rechazamos para estos licitadores, es por el factor precio⁴. Estas partidas fueron ofertadas por el Licitador Agraciado a un costo menor. Con relación a las partidas 5 a la 8, las compañías antes mencionadas, presentaron una garantía de un (1) año, incumpliendo con la garantía establecida en el Pliego de Subasta de dos (2) años. Por lo tanto, no aceptamos la oferta presentada por A1 Generator y González Trading.

En cuanto a la compañía **RIMCO, LLC**, como estableciéramos anteriormente cumplió con todo lo requerido para esta Subasta, sin embargo, estamos obligados a rechazar las partidas 5 y 8, ya que la garantía ofertada por este Licitador no cumple con lo requerido en la Subasta ante nos. El inciso 4 de la sección VII del Pliego de Subasta 22J-10597 establece que: “[s]e requiere una garantía mínima de dos (2) años en los equipos”. Rimco ofertó una garantía de dieciocho (18) meses para las partidas 5 y 8, por tal razón, no podemos aceptar las partidas arriba detalladas para para este Licitador.

La compañía **Mespa, Inc.**, presentó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta ante nos, la Oferta del Licitador, la Fianza de Licitación, certificado del RUL, literatura de los equipos, carta de presentación. Ahora bien, su oferta no contenía las certificaciones del fabricante para los generadores que indique que este Licitador es concesionario autorizado de las marcas y los modelos ofertados según está estipulado en el Pliego de Subasta. La carta del fabricante incluida en la oferta es una carta de presentación de esa compañía, y no hace referencia al Licitador. Respecto a los precios⁵, la oferta de este Licitador supera el costo del Licitador Agraciado en todas las partidas. Por tal razón, nos vemos en la obligación de rechazar su oferta.

³ Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

⁴ Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

⁵ Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

Por último, se rechaza de plano la oferta de **Outpower Energy Corp.**, ya que durante la autenticación del certificado del RUL entregado por este Licitador con su oferta, la oficina del Registro Único de Licitadores, por escrito nos indicó que el certificado presentado por Outpower no fue emitido u otorgado por dicha oficina. Siendo esto así, esta Junta está obligada no tan solo a rechazar la oferta, sino a su vez, referir el asunto a la Unidad de Investigaciones de la Administración de Servicios Generales, para una investigación y evaluación en sus méritos.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico entiende que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no representan el mejor valor para el Gobierno o no cumplieron en todo o en parte con requisitos que no pueden ser considerados desviaciones mínimas dispuestos en el Pliego de la Subasta Formal 22J-10597.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes,

dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) del veinticinco (25) por ciento de su oferta para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 19 de julio de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-10597.

Antilles Power Depot, Inc.

P.O. Box 810190
Carolina, PR 00981
m.pimentel@antillespower.com

Control Logic Solutions, LLC

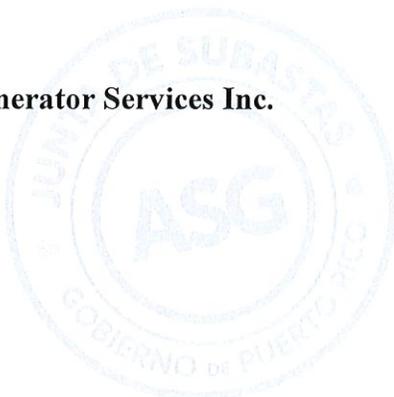
530 ave De La Constitución
San Juan, PR 00901
control@controllogicpr.com

Automatic Equipment, Inc.

1020 calle 3sw Urb. La Rivera
San Juan, PR 00921-2518
erodriguez@automatic-pr.com

A1 Generator Services Inc.

P.O. Box 10142
San Juan, PR 00922
javier.lcdc@hotmail.com



RIMCO LLC.

PO Box 36529
San Juan, PR 00936
jnarvaez@rimcocat.com

Mespa, Inc.

1607 ave. Ponce de León
Cobian's Plaza Bldg. Ste. 126
San Juan, PR 00909
jose@mespaincpr.com

Outpower Energy Corp.

#1176 ave. Jesus T. Piñeiro
San Juan, PR 00921
cfernandez@outpowerenergy.com

González Trading LLC.

PO Box 364884
San Juan, PR 00936-4884
rcoello@gonzaleztrading.com


Edmarie Aviles Almenas
Secretaria



ANEJO I

<u>Licitador</u>	<u>Partida</u> <u>1</u>	<u>Partida</u> <u>2</u>	<u>Partida</u> <u>3</u>	<u>Partida</u> <u>4</u>	<u>Partida</u> <u>5</u>	<u>Partida</u> <u>6</u>	<u>Partida</u> <u>7</u>	<u>Partida</u> <u>8</u>
Antilles Power Depot	\$97,026	\$29,909	\$29,043	\$148,320	\$12,688	\$3,658	\$18,694	\$4,564
Control Logic Solutions	\$100,050	\$31,775	\$26,810	\$140,960	\$20,800	\$3,275	\$15,770	\$6,260
Automatic Equipment	\$101,040	\$22,340	\$22,340	\$134,400	\$9,600	\$2,550	\$13,500	\$3,000
A1 Generator Services	\$87,233.76	\$28,773.80	\$28,000.08	\$203,286.24	\$3,827.20	\$1,395.10	\$9,042.28	\$1,714.74
RIMCO	\$76,995	\$25,122	\$23,130	\$95,600	\$8,400	\$2,478	\$12,660	\$3,100
Mespa	\$98,985	\$28,995	\$28,995	\$191,960	\$14,360	\$3,995	\$17,990	\$5,990
Outpower Energy	\$77,458.89	\$25,819.63	\$19,382.00	\$108,783.12	\$80,572	\$1,665.31	\$9,177.22	\$2,610.38
González Trading	\$117,120	\$34,290	\$33,615	\$212,210	\$9,562	\$2,640	\$13,762	\$3,216

ASG

